JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

REF. Proceso de Pertenencia (por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio).

Radicado No. 250354089001-2021-00356-00.

Demandante MARIANO SANDOVAL ALARCON.

Demandado. EFRAIN HUERFANO VERGARA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN

DERECHO

Visto el informe de Secretaría; y vencido como se encuentra el término de emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas, e igualmente el contenido de la Valla conforme al trámite previsto en el Art. 375 núm. 7º- inciso final del C.G.P, sin que el demandado EFRAIN HUERFANO VERGARA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO EN EL INMUEBLE MATERIA DE USUCAPION ; hayan comparecido a notificarse del auto admisorio de fecha enero doce (12) del año en curso; el Juzgado siguiendo el trámite, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 56 del C.G.P; procede a la designación de CURADOR AD-LITEM , para que los Represente dentro del presente asunto; Cargo que recae en el DR. Luis Fernando Muñoz T-, a quien se le notificará de su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.

Se fija la suma de \$ 400.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE

FI Juez



Republica de Colombia Rama Judicial del Poder Publica Juzgado Promiscuo Municipal Anagoima Cundinamarca